

CORTE CONSTITUCIONAL



SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio N. OPTB-496/21 (Al responder por favor cite el número del oficio y del expediente)

Señores

NELSON GUTIÉRREZ GUZMÁN

LUIS ALBERTO TAMAYO MANRIQUE

notificacionesjudiciales@usco.edu.co

rectoria@usco.edu.co

REFERENCIA: MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN EXPEDIENTE **T-7.978.671** ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR **NIDIA GUZMÁN DURÁN** CONTRA **LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO**.

Respetados señores:

Para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido por la Sala Plena de esta Corporación, con ponencia del Magistrado **JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**, me permito solicitarle el envío a esta Secretaría General, de lo ordenado en el proveído atrás descrito, cuya parte pertinente dice así:

***“Primero. Reconocer personería jurídica** al abogado Jorge Iván Palacio Palacio, como apoderado judicial de la señora Nidia Guzmán Durán.*

***Segundo.** Suspende provisionalmente de forma inmediata y hasta tanto la Sala Plena profiera una sentencia en el presente asunto, el proceso de elección y designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el período 2021-2025. Por consiguiente, el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, una vez sea notificado de la presente decisión, deberá expedir el acto administrativo correspondiente conforme a lo aquí determinado.*

***Tercero.** Vincular a los señores Nelson Gutiérrez Guzmán y Luis Alberto Tamayo Manrique³², para que dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de este auto, se pronuncien frente a la acción de tutela de la referencia. Para tal efecto, acompañado del presente auto, remítase copia de la demanda y el fallo de instancia.*

(...)

***Sexto. Informar** a las partes y demás vinculados que la documentación correspondiente deberá remitirse a los correos electrónicos secretaria1@corteconstitucional.gov.co y*

³² Esta notificación podrá adelantarse a través de la Universidad Surcolombiana

CORTE CONSTITUCIONAL



SECRETARIA GENERAL

despacho05@corteconstitucional.gov.co, indicando en el asunto el número del expediente de la referencia.

(...)

Octavo. Decretar la suspensión de términos en el expediente de la referencia a partir de la notificación de esta providencia y por el término de un (1) mes, contado desde la recepción de la información solicitada, en virtud del artículo 64 del Reglamento Interno de esta Corporación. **Noveno.** Contra esta decisión no proceden recursos.

Noveno. Contra esta decisión no proceden recursos.

(...)"

Atentamente,

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

Anexo: Copia del expediente T-7978671.

Elaboró: Leonardo Freyle Cáceres

Revisó: Johan Sebastián Sanabria Uribe